



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 274 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 08 de Mayo de 2020

No. 82

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración J. D. N° 03 - 2020.....	4038
Decreto A. N. N° 8676.....	4038
Decreto A. N. N° 8677.....	4038

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Concurso para Selección de Consultores N° 002-2020.....	4039
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Cámara de Técnicos y Profesionales Ambientales y Forestales de La Región Autónoma de La Costa Caribe Norte (RACCN).....	4039
---	------

“Cámara Departamental de Técnicos y Profesionales Forestales de Nueva Segovía (CATPROFOSE)”.....	4049
--	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	4058
--	------

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva N° 005-2020.....	4061
---------------------------------------	------

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Aviso.....	4062
------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Publica No. LP-SIBOIF-02-2020.....	4062
Aviso.....	4064

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Avanz, S. A.....	4064
------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Certificación.....	4071
Edictos.....	4073

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4074
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN J.D. N.º. 03 - 2020

**“CONDOLENCIAS POR EL SENSIBLE
FALLECIMIENTO DE LA DIPUTADA ANTONIA
DEL CARMEN VÍLCHÉZ SALINAS”**

CONSIDERANDO**I**

Que el día hoy, cuatro de mayo, Día de la Dignidad Nacional, la Diputada Antonia del Carmen Vílchez Salinas transitó a otro plano de vida significando luto para sus familiares, seres queridos, la comunidad sindicalista de nuestro país y el pueblo nicaragüense.

II

Que desde su vocación como educadora, desde muy joven ha entregado su vida a la permanente lucha revolucionaria y la defensa de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores nicaragüenses desde la trinchera en la Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua, (ANDEN).

III

Que esta Asamblea Nacional lamenta profundamente la pérdida de la incansable trabajadora en servicio del pueblo de Nicaragua, la compañera **Diputada Antonia del Carmen Vílchez Salinas** siempre recordada por su carisma, múltiples méritos y trayectoria revolucionaria.

POR TANTO

En uso de sus facultades contempladas en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en la Ley N.º. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”,

DECLARA

PRIMERO: Expresar sus condolencias y muestras de solidaridad a la familia y seres queridos de la **Diputada Antonia del Carmen Vílchez Salinas**, de igual manera a todo el colectivo de sindicalistas nicaragüenses quienes lamentan su fallecimiento.

SEGUNDO: Realizar homenaje póstumo de cuerpo presente las tres de la tarde del día de hoy en la Sala de Sesiones Plenarias en el Edificio “Héroes y Mártires del 22 de enero de 1967”.

TERCERO: Entregar un ejemplar original de la presente Declaración a sus familiares.

CUARTO: Publíquese la presente Declaración en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional en el Edificio “Presbítero Tomás Ruiz”, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8676

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
MINISTERIO BAUTISTA NAZARETH DE
NICARAGUA, (MIBANIC)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO BAUTISTA NAZARETH DE NICARAGUA**, y que abreviadamente se denominara (**MIBANIC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO BAUTISTA NAZARETH DE NICARAGUA**, y que abreviadamente se denomina (**MIBANIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley N.º. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte. MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8677

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
DE IGLESIAS DE DIOS ALCANZANDO LA TIERRA
PROMETIDA, “A, I, D, A, T, P.”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS ALCANZANDO LA TIERRA PROMETIDA**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de “**A, I, D, A, T, P.**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS ALCANZANDO LA TIERRA PROMETIDA**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de “**A, I, D, A, T, P.**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte. **MSP. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1367- M. 41738467 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Concurso para Selección de Consultores N°002-2020
“Contratación de servicios profesionales para curso
Interprete de Lenguaje de Señas”
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **Concurso para Selección de Consultores N°002-2020 “Contratación de servicios profesionales para curso Interprete de Lenguaje de Señas”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **08 de mayo del año 2020**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 15 de mayo del año 2020.

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, MINED.

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1326 - M.- 41785324 - Valor C\$ 1,995.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

*El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada **CÁMARA DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**” Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 075-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos veintiséis (226), del veintisiete de noviembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **128-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**, en su carácter de **ASESOR LEGAL**, de la entidad denominada “**CÁMARA DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**”. El día dieciocho de septiembre del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada **CÁMARA DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**”. Que fue inscrita bajo el número identificativo **128-I**, que lleva este registro, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribese el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: CÁMARA DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**” Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **CÁMARA DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**” en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado **Erick Méndez Mejía**, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial. DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada **CÁMARA DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES***

AMBIENTALES Y FORESTALES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 075-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos veintiséis (226), del veintisiete de noviembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 128-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribirse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "**CÁMARA DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**". Que integra y literalmente dice: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TREINTA (30).- CONSTITUCION DE CAMARA Y APROBACION DE ESTATUTOS.-** En la Ciudad de Rosita Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), a la dos y treinta minutos de la tarde del día veintidós del mes de agosto del año dos mil quince.- Ante mí, **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho. **Comparecen:** Los señores: **1.- Noel Antonio Castrillo Rodríguez**, mayor de edad, soltero, ingeniero forestal, con domicilio en el Municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guion, tres, cero, uno, dos, siete, nueve, guion, cero, cero, cinco, dos, letra N, (001-301279-0052N); **2.- Hugo José Godoy Alfaro**, mayor de edad, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: uno, seis, dos, guion, dos, cero, cero, dos, cinco, ocho, guion, cero, cero, dos, letra L, (162-200258-0002L); **3.- Sarai Victoria López Cáceres**, mayor de edad, soltera, ingeniera forestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificada con cedula de identidad número: cero, ocho, cuatro, guion, uno, cero, uno, cero, ocho, uno, guion, cero, cero, cuatro, letra M, (084-101081-0004M); **4.- Federico Domingo Palma Molina**, mayor de edad, soltero, técnico forestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: cero, ocho, uno, guion, cero, ocho, cero, ocho, ocho, dos, guion, cero, cero, uno, cuatro, letra X, (081-080882-0014X); **5.- Omar Antonio Mercado Zamora**, mayor de edad, casado, técnico superior en dasonomía, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: seis, uno, cero, guion, cero, ocho, uno, cero, siete, dos, guion, cero, cero, cero, cero, letra A, (610-081072-0000A); **6.- Gabriel Antonio Castillo Torrez**,

mayor de edad, soltero, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: seis, uno, dos, guion, uno, seis, cero, dos, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, dos, letra M, (612-160284-0002M); **7.- Jenier Osmar Pérez Gradiz**, mayor de edad, casado, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: seis, uno, dos, guion, dos, nueve, cero, siete, ocho, ocho, guion, cero, cero, cero, cero, letra Y, (612-290788-0000Y); **8.- Mario Enrique Salgado Sevilla**, mayor de edad, soltero, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: seis, uno, dos, guion, tres, uno, cero, cinco, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, letra D, (612-310581-0000D); **9.- Lesvi Geovani Peña Chow**, mayor de edad, soltero, ingeniero zootecnia, con Domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: seis, uno, dos, guion, cero, siete, cero, ocho, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, uno, letra A, (612-070885-0001A); **10.- Ramón Hernández Martínez**, mayor de edad, soltero, ingeniero agroforestal, con Domicilio en el municipio de Rosita, Identificado con cedula de identidad número: seis, uno, cero, guion, tres, uno, cero, ocho, siete, siete, guion, cero, cero, cero, 3, letra N, (610-310877-0003N); **11.- Pablo Emilio Bonilla**, mayor de edad, casado, técnico agropecuario y forestal con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, seis, cero, nueve, seis, tres, guion, cero, cero, cero, dos, letra y, (001-060963-0002Y); **12.- Hans Daniel Hernan Bobb**, mayor de edad, soltero, tecnico Forestal, ingeniero en Ciencias Agrarias, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: seis, cero, siete, guion uno, tres, uno, dos, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, dos, letra D, (607-131285-0002D); **13.- Joyce Marina Salas Gonzales**, mayor de edad, soltero, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: seis, uno, uno, guion, uno, cuatro, cero, uno, ocho, dos, guion, cero, cero, tres, letra V, (611-140182-0003V); **14.- Felix Eloy Hernandez Martinez**, mayor de edad, soltero, tecnico Medio Forestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, ocho, siete, siete, guion, cero, cero, cero, cero, letra R, (001-070877-0000R); **15.- Jhonny Gabriel Torrez Rugama**, mayor de edad soltero, ingeniero forestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: seis, uno, dos, guion, uno, siete, cero, seis, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, letra y, (612-170682-0000Y); **16.- Jose De Jesus Altamirano Rostran**, mayor de edad, soltero, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad número: seis, uno, dos, guion, uno, nueve, cero, uno, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (612-190182-0001W); **17.- Elizabeth Altamirano Tercero**, mayor de edad, soltera, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificada con cedula de identidad número: seis, uno, dos, guion, uno, dos, uno, uno, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, uno, letra A, (612-121186-0001A); **18.- Gema Elena Tinoco Gomez**, mayor de edad, soltera,

ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificada con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, uno, dos, cero, seis, ocho, uno, guion, cero, cero, uno, nueve, letra N, (001-1206-81-0019N); **19.- Carlos Alberto On Sang**, mayor de edad, casado, tecnico Agro Zootecnica, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, seis, guion cero, cinco, cero, siete, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cero, letra U, (606-050760-0000U); **20.- Thomas Enrique Frank Gomez**, mayor de edad, soltero, tecnico medio forestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, dos, guion, uno, siete, cero, ocho, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, letra A, (612-170875-0000A); **21.- Lydia Cristina Lopez Lopez**, mayor de edad, soltera, ingeniera Forestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, uno, cinco, uno, cero, siete, cuatro, guion, cero, cero, uno, cinco, E, (001-151074-0015E); **22.- Victor Manuel Lopez Castro**, mayor de edad, soltero, Regerente Forestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, cero, ocho, cero, uno, siete, tres, guion, cero, cero, cero, dos letra N, (610-080173-0002N); **23.- Jose Antonio Soza Larios**, mayor de edad, casado, tecnico forestal, con domicilio en el municipio de puerto cabezas, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, uno, uno, cero, siete, siete, tres, guion, cero, cero, cero, letra G, (610-110773-0000G); **24.- Osneida Marisela Ruiz Valle**, mayor de edad, soltera, tecnico Agropecuario, domicilio en el municipio de Rosita, identificada con cedula de identidad numero: seis, uno, dos, guion, uno, uno, cero, ocho, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, letra K, (612-110880-0000K); **25.- Roberto Jose Lopez Gonzales**, mayor de edad, soltero, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, dos, seis, cero, dos, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, uno, letra M, (611-260280-0001M); **26.- Tania Yaneth Rodriguez Luna**, mayor de edad, soltera, ingeniera agroforestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificada con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, uno, cero, siete, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, cero, letra S, (611-10783-0000S); **27.- Carlos Abel Corea Siu**, mayor de edad, casado, ingeniero forestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, dos, dos, uno, cero, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, letra k, (611-221079-0000k); **28.- Jairo Escobar Montenegro**, mayor de edad, soltero, ingeniero agronomo zootenista, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, dos, guion, cero, uno, cero, nueve, siete, seis, guion, cero, cero, cero, tres, letra U, (612-010976-0003U); **29.- Reyna Muller Barreto**, mayor de edad, casada, ingeniera agroforestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificada con cedula de identidad numero: seis , cero, ocho, guion, uno, tres, uno, uno, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, tres, letra M, (608-131181-0003M); **30.- Ángel Lacayo Manzanares**, mayor de edad, casado, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Bonanza,

identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, dos, guion, dos, ocho, uno, dos, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, letra M, (612-281282-0000M); **31.- Jiltza Mercedes Tinoco Lopez**, mayor de edad, soltera, ingeniera forestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificada con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, dos, cero, cero, dos, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, cero, letra H, (611-200292-0000H); **32.- Denis Ricardo Manzanares**, mayor de edad, casado, ingeniero en Gerencia Agropecuaria, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, cero, uno, uno, cero, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, letra D, (611-011081-0000D); **33.- Jorge Luis Lampson Gradis**, mayor de edad, soltero, ingeniero Agroforestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, uno, cero, cero, ocho, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, cero, letra K, (611-100881-0000K); **34.- Elvis Ariel Gonzales Pineda**, mayor de edad, soltero, licenciado ecologia de recursos naturales y medio ambiente, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, dos, dos, cero, cinco, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, cero, letra P, (611-220586-0000P); **35.- Angela Del Carmen Cruz Perez**, mayor de edad, soltera, licenciada Ecologia de Recursos Naturales, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificada con cedula de identidad, numero: seis, uno, uno, guion, cero, cinco, cero, cinco, ocho, siete, guion, cero, cero, cero, uno, letra X, (611-050587-0001X); **36.- Elvia Izayana Calix Morales**, mayor de edad, soltera, ingeniera de Proteccion Agricola Y Forestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificada con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, uno, cinco, uno, cero, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, uno, letra H, (611-151086-0001H); **37.- Jose Ricardo Lopez Mendoza**, mayor de edad, soltero, ingeniero Agroforestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, uno, siete, cero, cinco, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, letra F, (611-170581-0000F); **38.- Osmany Cecilio Ramirez Ramirez**, mayor de edad, soltero, ingeniero Forestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, Identificado con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, tres, nueve, cero, guion, cero, cero, tres, cuatro, letra D, (001-200390-0034D); **39.- Jose Luis Cruz Mendoza**, mayor de edad, soltero, ingeniero forestal, con domicilio en el municipio de prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: seis,cero, siete, guion, dos,uno, cero, uno, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, dos letra E, (607-210184-0002E); **40.- Cesar Agustin Lopez Albarado**, mayor de edad, casado, tecnico medio forestal, con domicilio en el municipio de prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, dos, guion, dos ocho, cero, dos, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, letra T, (612-280278-0000T); **41.- Uriel Baymer Mcbreith Flores**, mayor de edad, soltero, Regerente Forestal, con domicilio en el municipio de prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, seis, guion, uno, cinco, cero, siete, nueve, uno, guion, cero, cero, cero, cero, letra X, (606-150791-0000X); **42.- Elio Ernesto Prieto Hernandez**, mayor de

edad, soltero, Regerente Forestal, con domicilio en el municipio de prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, uno, guion, uno, cero, cero, cuatro, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, dos letra X, (481-100486-0002X); **43.- Jose Ramon Granados Gomez**, mayor de edad, soltero, Regerente Forestal, con domicilio en el municipio de prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, uno, cuatro, cero, cinco, siete, cero, guion, cero, cero, cero, letra R, (610-140570-0000R); **44.- Kirk Laurence Smith Thompson**, mayor de edad, casado, ingeniero forestal, con domicilio en el municipio de prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, siete, guion, dos, cero, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra R, (607-201069-0001R); **45.- Tania Petrona Gonzales Hernandez**, mayor de edad, soltera, Regerente Forestal, con domicilio en el municipio de prinzapolka, identificada con cedula de identidad numero: dos, cuatro, uno, guion, uno, cuatro, cero, uno, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, dos, letra E, (241-140192-0002E); **46.- Jefe David Alonso Leiva**, mayor de edad, soltero, ingeniero Recurso Naturales Renovables, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, uno, ocho, uno, guion, cero, cero, siete, nueve, letra F, (001-050181-0079F); **47.- Isaac Lorenzo Adisman Casildo**, mayor de edad, soltero, ingeniero forestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, uno, guion, uno, cero, uno, uno, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, letra E, (611-101181-0000E); **48.- Wilmer Alberto Rodriguez Peralta**, mayor de edad, soltero, ingeniero forestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, dos, guion, uno, nueve, cero, dos, nueve, uno, guion, cero, cero, tres, letra G, (612-190291-0003G); **49.- Eduardo Enrique Perez Soto**, mayor de edad, casado, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Bilwi puerto cabeza, identificado con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, dos, uno, uno, siete, siete, guion, cero, cero, cero, siete, letra Y, (001-211177-0007Y); **50.- Patricia Del Carmen Martinez Mairena**, mayor de edad, casada, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Bilwi Puerto Cabeza, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, seis, guion, uno, tres, cero, uno, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra B, (606-130178-0001B); **51.- Edgar Antonio Rios Orozco**, mayor de edad, soltero, ingeniero forestal, con domicilio en el municipio de Siuna, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, tres, cero, cero, nueve, ocho, nueve, cero, cero, cero, letra Y, (610-300989-0000Y); **52.- Edwin Jose Larrave Rodas**, mayor de edad, casado, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Siuna, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, cero, dos, cero, ocho, seis, guion, cero, cero, dos letra A, (610-020886-0002A); **53.- Maria De Los Angeles Tercero Acuña**, mayor de edad, soltera, Tecnico superior forestal (DASONOMO), con domicilio en el municipio de Siuna, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, uno, dos, cero, nueve, ocho, uno, guion, cero, cero, cero; siete letra L,

(610-120981-0007L); **54.- Maria Luisa Carter Zeledon**, mayor de edad, soltera ingeniero forestal, con domicilio en el municipio de Siuna, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, tres, cero, cero, tres, ocho, dos, guion, cero, cero, cero; letra X, (610-300382-0000X); **55.- Kenia Maritza Roque Castellano**, mayor de edad, soltera, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, dos, ocho, cero, ocho, Nueve, cero guion, cero, cero, cero; letra H, (610-280890-0000H); **56.- Julio Ismael Gonzalez Matey**, mayor de edad, soltero, ingeniero forestal, con domicilio en el municipio de Prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: tres, dos, dos, guion, cero, siete, uno, dos, ocho, sies, guion, cero, cero, cero, letra B, (322-071286-0000B); **57.- Yobelky Jeannette Duarte Cruz**, mayor de edad, soltera, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Siuna, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, tres, guion, uno, uno, cero, siete, nueve, dos, guion, cero, cero, cero letra J, (603-110792-0002J); **58.- Isidro Suazo Clarence**, mayor de edad, soltero, ingeniero en gerencia agropecuaria, con domicilio en el municipio de Prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, siete, guion, dos, cuatro, cero, cuatro, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, uno letra M, (607-240478-0001M); **59.- Israel Francisco Huete Gonzalez**, mayor de edad, soltero, tecnico superior forestal (DASONOMO) con domicilio en el municipio de Siuna, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, dos, cuatro, uno, dos, siete, ocho guion, cero, cero, cinco letra V, (610-241278-0005V); **60.- Javier Bustamante Moncada**, mayor de edad, casado, tecnico forestal, con domicilio en el municipio de Bonanza, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, dos, guion, dos, uno, cero, siete, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, letra E, (482-210768-0000E); **61.- Gerol Enrique Cruz**, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistema proteccion agricola y forestal, con domicilio en el municipio de Siuna, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, dos, nueve, cero, cuatro, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero letra S, (610-290484-0001S); **62.- Freda Maria Cruz Gonzalez**, mayor de edad, soltera, ingeniero agroforestal, con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, cuatro, uno, guion, cero, nueve, uno, dos, ocho, uno, cero, cero, uno, cuatro, letra S, (441-091281-0014S); **63 -Adrian Ulises Gutierrez Ponce**, mayor de edad, soltero, ingeniero Forestal con domicilio en el municipio de Rosita, identificado con cedula de identidad numero: seis, cero, tres, guion, uno, cuatro, cero, dos, siete, cuatro, guion, cero, cero, cero letra E, (603-140274-0001E); **64.- Tereza Alastenia Navarro Rivas**, mayor de edad, soltera, ingeniero Forestal , con domicilio en el municipio de Prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, dos, guion, cero, uno, uno, cero, ocho, seis, guion, cero, cero, cuatro letra X, (612-011086-0004X); **65.-Guillermo Antonio Almanza Manazanarez**, mayor de edad, soltero, tecnico agropecuario, con domicilio en el municipio de prinzapolka, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion,

dos, nueve, cero, nueve, siete, Nueve, guion, cero, cero, cero, dos Letra D, (610-290979-0002D); todos mayores de edad y con domicilio en Departamento de Managua.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CÁMARA.**-Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, “**CÁMARA REGIONAL DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES**”, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se registrará según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** La Cámara se denominará “**CÁMARA DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES AMBIENTALES Y FORESTALES DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**”, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “**CAPROTECFORCCN**”, y podrá ser conocida y emplear el nombre “**CAPROTECFORCCN**” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, del sector servicio representando a los técnicos y profesionales de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).- **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara, es la ciudad de Rosita, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier municipio del país.- **CUARTA: DURACIÓN.** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- **QUINTA: OBJETO.** La Cámara se constituye con el objeto de: a).- Representar, promover y defender los intereses generales de los técnicos y profesionales forestales; b) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño de los técnicos y profesionales forestales; c) Organizar ferias de servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector forestal; d) Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector forestal. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al que representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación académica para el desarrollo estructural de los servicios, con énfasis en la tecnología; f) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; g)

Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; h) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; i) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad forestal que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad forestal; k) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones internacionales, cuando así se lo soliciten; l) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresariado en el desarrollo local y nacional; o) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de profesionales, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector; u) Facilitar la articulación entre los actores de la rama forestal; v) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano; x) Establecer la federación regional y confederación nacional de ambiental y forestal.- **SEXTA: PATRIMONIO.**- El patrimonio de la Cámara, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GREMIAL.** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por

siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán seis años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil veintiuno (2015-2021) y se procede a elegir primero al secretario, resultando electo por unanimidad el señor **Elizabeth Altamirano Tercero**; quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal y Vocal: se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: **Noel Antonio Castrillo Rodríguez**; Vicepresidente: **Eduardo Enrique Pérez Soto**; Secretaria: **Elizabeth Altamirano Tercero**; Tesorero: **Carlos Abel Corea Siu**; Fiscal: **Javier Bustamante Moncada**; Vocal: **Gerol Enrique Cruz**; quienes toman posesión.- **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** La selección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del gerente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense.- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país; **DECIMA: DISOLUCIÓN.**- La duración de la Cámara es indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos y en la ley de la materia. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá “La Cámara de Técnicos y Profesionales Ambientales y Forestales de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN)” **ESTATUTOS** “cámara de Técnicos y Profesionales Ambientales y Forestales de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN)”.- capítulo i de la cámara de Técnicos y Profesionales Ambientales y Forestales de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN)”.- Los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los Profesionales que la integran. **Arto. 2.-** La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de servicio de ambiental y forestal; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todos los ambientales y forestales que se dediquen de manera formal

a la actividad productiva de profesión forestal; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los profesionales forestales promover su progreso y desarrollo; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la calidad de la profesionales forestal, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología para mejorar la profesionalización en el área forestal; i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector ambiental y forestal; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector ambiental y forestal; **Arto. 3.-** La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de profesionales del sector forestal y ambiental; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua, participar en Federaciones y Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; **Arto.4.-** De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara de Técnicos y Profesionales Forestales de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN)”.- tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los profesionales forestales del país; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades correspondientes a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar informaciones sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; e) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento de la legislación forestal y ambiental, así como la que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios, de afiliaciones y certificaciones.; h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas proyectos, que sirvan a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Afiliar a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la profesión medioambiental y forestal; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **CAPITULO**

II.- DE LOS AGREMIADOS.- Arto. 5. Podrán ser agremiados de La Cámara, las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el servicio forestal que tengan como domicilio la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN)". **Arto. 6.** Habrán dos clases de agremiados: a) **AGREMIADOS ACTIVOS:** Son aquellas personas naturales y jurídicas, mayores de edad, con domicilio en el departamento de Managua, que se dediquen a la actividad productiva de la profesión forestal y las personas jurídicas que se dediquen al sector servicio forestal del departamento de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; b) **AGREMIADOS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Afiliados esta le dé su aprobación; **Arto. 7.** Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva; **Arto. 8.** Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara, del Departamento de la RACCN. quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; **Arto. 9.** Para los efectos de admisión como miembros, el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; **Arto. 10.** La calidad de agremiado es intransferible; **Arto. 11.** El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; **Arto. 12.** Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información, capacitación y todos aquellos otros servicios de la actividad forestal y ambiental. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; **Arto. 13.** Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a

reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; **Arto. 14.** La calidad de afiliado se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El entero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; c) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; d) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del afiliado individual; **Arto. 15.-** El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL;** **Arto. 16.** La Asamblea General de Agremiados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; **Arto. 17.** Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras; d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la

Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; **Arto. 18.** Vencido el término en los cargos de Directivos, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta (30) de Agosto del año en que se cumple el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; **Arto. 19.** Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas con los agremiados que asistan y será de obligatorio cumplimiento para aquellos que no estuvieron presentes; **Arto. 20.** Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento (25%), del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; **Arto. 21.** En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; **Arto. 22.** El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; **Arto. 23.** La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien

impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; **Arto. 24.** Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un afiliado ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas afiliadas tendrán derecho a un voto; **Arto. 25.** Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un socio respaldado por el veinticinco por ciento (25%) de Agremiados Activos; **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 26.** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por cinco miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal y un vocal; **Arto 27.** Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. **Arto. 28.** Para ser elegido en los cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser afiliado en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica socia; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) profesional activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; **Arto. 29.** Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejaren de representar a la firma que representan; b) Faltaren a cuatro sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en Nicaragua; **Arto. 30.** Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos 3 miembros; **Arto. 31.** Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el

mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29), cesare en el cargo; p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; **Arto. 32.** La Junta Directiva se reunirá cada dos meses como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará cada dos meses. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; **Arto. 33.** Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, **Arto. 34.** Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; **Arto. 35.** El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.-Arto. 36.** El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; **Arto. 37.** A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: a) Sustituir al presidente en las sesiones de

Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO.- Arto. 38.** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados. b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar el quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **Arto. 39.** A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.-DEL TESORERO Y EL FISCAL.- Arto. 40.** Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones: a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un plan de trabajo, que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; **Arto. 41.** A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; **Arto. 42.** Son funciones del Fiscal: a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y

cuarenta y uno (39-41) Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; **CAPITULO X.-DEL GERENTE GENERAL.- Arto. 43.** La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; kl) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; **Arto. 44.** De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XI.-DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Arto. 45.** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Productividad y Promoción; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; **Arto. 46.** Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XII.-DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.-Arto. 47.** La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses

comunes a los de esta organización; **Arto. 48.** Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; **Arto. 49.** Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIII.-DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.- Arto. 50.** El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XIV.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA; Arto. 51.** La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el sesenta por ciento (60 %) de sus miembros; **Arto. 52.** Acordada la disolución, los saldos que resultaren después de la liquidación de pasivos de la Cámara, se distribuirán de forma equitativa entre los agremiados activos al momento de la liquidación, y/o el beneficiario de éste; **Arto. 53.** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). **CAPITULO XV.-DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 54.** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el 60 % de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); **Arto. 55.** En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la

persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; **Arto. 56.** Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; **Arto. 57.** La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata. Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado.**- Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio.- Leída que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **Noel A. Castrillo R.** (ilegible), (f) **Hugo J. Godoy A.** (ilegible), (f) **Sarai V. López C.** (ilegible), (f) **Federico D. Palma M.** (ilegible), (f) **Omar A. Mercado Z.** (ilegible), (f) **Gabriel A. Castillo T.** (ilegible), (f) **Jenier O. Pérez G.** (ilegible), (f) **Mario E. Salgado S.** (ilegible), (f) **Lesvi G. Peña C.** (ilegible), (f) **Ramón Hernández M.** (ilegible), (f) **Pablo E. Bonilla.** (ilegible), (f) **Hans D. Hernan B.** (ilegible), (f) **Joyce M. Salas G.** (ilegible), (f) **Felix E. Hernandez M.** (ilegible), (f) **Jhonny G. Torrez R.** (ilegible), (f) **Jose D. J. Altamirano R.** (ilegible), (f) **Elizabeth A. Tercero.** (ilegible), (f) **Gema E. Tinoco G.** (ilegible), (f) **Carlos A. On Sang.** (ilegible), (f) **Thomas E. Frank G.** (ilegible), (f) **Lydia C. Lopez L.** (ilegible), (f) **Victor M. Lopez C.** (ilegible), (f) **Jose A. Soza L.** (ilegible), (f) **Osneida M. Ruiz V.** (ilegible), (f) **Roberto J. Lopez G.** (ilegible), (f) **Tania Y. Rodriguez L.** (ilegible), (f) **Carlos A. Corea S.** (ilegible), (f) **Jairo E. Montenegro.** (ilegible), (f) **Reyna M. Barreto.** (ilegible), (f) **Angel Lacayo Manzanarez.** (ilegible), (f) **Jiltza M. Tinoco L.** (ilegible), (f) **Denis R. Manzanares.** (ilegible), (f) **Jorge L. Lampson G.** (ilegible), (f) **Elvis A. Gonzales P.** (ilegible), (f) **Angela D. C. Cruz P.** (ilegible), (f) **Elvia I. Calix M.** (ilegible), (f) **Jose R. Lopez Mendoza.** (ilegible), (f) **Osmany C. Ramirez R.** (ilegible), (f) **Jose L. Cruz M.** (ilegible), (f) **Cesar A. Lopez A.** (ilegible), (f) **Uriel B. Mcbreith F.** (ilegible), (f) **Elio E. Prieto H.** (ilegible), (f) **Jose R. Granados G.** (ilegible), (f) **Kirk L. Smith T.** (ilegible), (f) **Tania P. Gonzales H.** (ilegible), (f) **Jeffte D. Alonso L.** (ilegible), (f) **Isaac L. Adisman C.** (ilegible), (f) **Wilmer A. Rodriguez P.** (ilegible), (f) **Eduardo E. Perez S.**

(ilegible), (f) **Patricia D. C. Martinez M.** (ilegible), (f) **Edgar A. Rios O.** (ilegible), (f) **Edwin J. Larrave R.** (ilegible), (f) (ilegible), (f) **Maria D. L. A. Tercero A.** (ilegible), (f) **Maria L. Carter Z.** (ilegible), (f) **Kenia M. Roque C.** (ilegible), (f) **Julio I. Gonzalez M.** (ilegible), (f) **Yobelky J. Duarte C.** (ilegible), (f) **Isidro Suazo C.** (ilegible), (f) **Israel Francisco Huete G.** (ilegible), (f) **Javier Bustamante M.** (ilegible), (f) **Gerol E. Cruz.** (ilegible), (f) **Freda M. Cruz G.** (ilegible), (f) **Adrian U. Gutierrez P.** (ilegible), (f) **Tereza A. Navarro R.** (ilegible), (f) **Guillermo A. Almanza M.** (ilegible), (f) **Notario Público (ilegible).... Paso ante mí,** al frente del folio número ciento sesenta y dos; y al frente del folio número ciento setenta y tres de mí Protocolo Número Tres, que llevo en el año dos mil quince.- A solicitud del señor **Noel Antonio Castrillo Rodríguez,** libro este primer Testimonio en doce (12) folios útiles de papel sellado de Ley; el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil quince. (f) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete.**(f) **Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.**

Reg. 1327 - M.- 41785424 - Valor C\$ 2,660.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES DE NUEVA SEGOVIA (CATPROFOSE)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 066-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento ochenta (180), del veinticuatro de septiembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 125-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO, en su carácter de ASESOR LEGAL, de la entidad denominada "CAMARA DEPARTAMENTAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES DE NUEVA SEGOVIA (CATPROFOSE)". El día once de agosto del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES DE NUEVA SEGOVIA (CATPROFOSE)". Que fue inscrita bajo el número identificativo 125-I, que lleva este registro, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el

señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** *Autorícese e inscribese el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES DE NUEVA SEGOVIA (CATPROFOSE)". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE NUEVA SEGOVIA (CATPROFOSE)". en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.*

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES DE NUEVA SEGOVIA (CATPROFOSE)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 066-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento ochenta (180), del veinticuatro de septiembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo I25-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribese Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES DE NUEVA SEGOVIA (CATPROFOSE)". Que integra y literalmente dice: **T E S T I M O N I O** ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECISIETE (17) CONSTITUCION DE CAMARA Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En el Municipio de Dipilto Departamento de Nueva Segovia, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiséis del mes de junio del año dos mil quince.- Ante mí; **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho. **Comparecen:** Los señores: **1.- Noé Salvador Flores Ramírez**, mayor de edad, casado, Ingeniero

Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, uno, guion, dos, seis, cero, uno, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, uno, letra U, (481-260180-0001U); **2.- Eduard Geovany Rodríguez Vásquez**, mayor de edad, soltero, ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad número: cuatro, ocho, dos, guion, uno, nueve, cero, nueve, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra V, (482-190985-0000V); **3.- Pedro Antonio Colindrez Marín**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: tres, dos, uno, guion, uno, nueve, cero, seis, siete, siete, guion, cero, cero, cero, uno, letra V, (321-190677-0001V); **4.- Meliselbi Aguilar Gonzalez**; mayor de edad, soltera, Tecnico Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificada con cedula de identidad numero: cuatro, nueve, dos, guion, cero, nueve, uno, dos, siete, dos, guion, cero, cero, cero, letra N, (492-091272-0000N); **5.- Harol José Solórzano López**, mayor de edad, casado, tecnico forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: dos, ocho, uno, guion, cero, dos, cero, uno, siete, ocho, guion, cero, cero, uno, siete, letra S, (281-020178-0017S); **6.- Jarol Fabián Canales Blandón**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad número: cuatro, ocho, guion, cero, uno, uno, uno, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, tres, letra H, (481-011180-0003H); **7.- Karol Fabiola Zeledón Centeno**, mayor de edad, soltera, Tecnico Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad número: dos, cuatro, tres, guion, dos, seis, uno, cero, ocho, nueve, guion, cero, cero, cero, letra P, (243-261089-0000P); **8.- José Martín López**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, uno, guion, cero, ocho, cero, nueve, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra N, (481-080965-0000N); **9.- Lester Iván Toledo Marín**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad número: cuatro, ocho, guion, uno, cero, cero, uno, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, tres, letra V, (485-100182-0003V); **10.- Julio Daniel Castillo Gámez**, mayor de edad, soltero, Tecnico Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad número: uno, seis, uno, guion, uno, cuatro, uno, dos, ocho, ocho, guion, cero, cero, uno, letra G, (161-141288-0001G); **11.- Edgard Martín Calderón**, mayor de edad, soltero, Tecnico Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad número: tres, dos, uno, guion, uno, seis, cero, nueve, ocho, ocho, guion, cero, cero, cero, tres, letra D, (321-160988-0003D); **12.- Roger Santiago**

López Hernández, mayor de edad, casado, Técnico Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad número: cuatro, ocho, uno, guion, uno, uno, cero, uno, siete, ocho, guion, cero, cero, uno, letra X, (481-110178-0001X); **13.- Jaime Cayetano Ramos Huete**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Ciencias Agrarias, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad número: cero, ocho, ocho, guion, cero, siete, cero, ocho, ocho, cuatro, guion, cero, cero, cero, uno, letra S, (088-070884-0001S); **14.- Wilmer Joel Sanchez Casco**; mayor de edad, soltero, Ingeniero en Ciencias Agrarias, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, dos, guion, dos, cero, uno, dos, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, uno, letra V, (482-201280-0001V); **15.- Francisco Jose Reyes Zeledon**; mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, uno, guion, uno, uno, uno, ocho, ocho, guion, cero, cero, dos, letra K, (481-111188-0002K); **16.- Alexis Ariel Obando Peralta**; mayor de edad, soltero, Técnico Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, nueve, guion, cero, seis, cero, dos, siete, siete, guion, cero, cero, cero, tres, letra Q, (489-060277-0003Q); **18.- Carlos José Hernández Raudales**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, uno, guion, cero, nueve, cero, siete, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, letra X, (481-090775-0000X); **19.- Nohemidio Tercero Rodriguez**; mayor de edad, soltero, Técnico Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: uno, seis, tres, guion, dos, cinco, cero, nueve, siete, cero, guion, cero, cero, cuatro, letra W, (163-250970-0004W); **20.- Jose Gabriel Agurcia**; mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula numero: tres, dos, uno, guion, cero, uno, cero, nueve, seis, siete, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra J, (321-010967-0004J); **21.- Leonel Alejandro Lozano Valdelomar**; mayor de edad, soltero, Ingeniero Agronomo, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula numero: cuatro, ocho, uno, guion, uno, tres, uno, cero, cinco, tres, guion, cero, cero, cero, letra V, (481-131053-0000V); **22.- Eber Irael Olivera Martinez**; mayor de edad, soltero, Técnico Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula numero: cuatro, ocho, uno, guion, cero, cuatro, cero, uno,

nueve, cero, guion, cero, cero, dos, letra T, (481-040190-0002T); **23.- Carmelo Cáceres García**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en el Municipio de el Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad número: cuatro, ocho, ocho, guion, dos, cuatro, cero, uno, siete, dos, guion, cero, cero, cero, uno, letra F, (488-240172-0001F); **24.- Ramon Israel Martinez Padilla**, mayor de edad, soltero, ingeniero forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, uno, guion, cero, dos, cero, nueve, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, letra H, (481-020979-0008H); **25.- Ramon Augusto Sarantes Perez**, mayor de edad, casado, Técnico Forestal, con domicilio en el Municipio El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, ocho, guion, uno, seis, uno, cero, ocho, cero, guion, cero, cero, cero, letra C, (488-161080-0000C); **26.- Milton Garcia Rios**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agronomo, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: tres, dos, uno, guion, dos, cinco, cero, dos, seis, dos, guion, cero, cero, cero, letra N, (321-250262-0000N); **27.- Carlos Manuel Gamez Irias**, mayor de edad, soltero, Técnico Forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: cuatro, ocho, uno, guion, cero, uno, cero, seis, nueve, dos, guion, cero, cero, cero, letra G, (481-010692-0000G); **28.- Julio Cesar Gonzalez Flores**, mayor de edad, casado, tecnico forestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: uno, seis, cuatro, guion, cero, uno, cero, siete seis, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra B, (164-010769-0001B); **29.- Justo Pastor Flores Talavera**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agroforestal, con domicilio en el Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, identificado con cedula de identidad numero: seis, uno, cero, guion, cero, seis, cero, ocho, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra E, (610-060859-0001E); todos mayores de edad y con domicilio en Departamento de Nueva Segovia.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CÁMARA.**-Que de común acuerdo convienen constituir por medio de este instrumento público, "CÁMARA DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES DE NUEVA SEGOVIA", todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se registrará según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** La Cámara se denominará "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES

DE NUEVA SEGOVIA”, pudiendo usar su nombre en forma abreviada como “CATPROFOSE”, y podrá ser conocida y emplear el nombre “CATPROFOSE” en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, del sector servicio representando a los profesionales forestales del departamento de Nueva Segovia.- **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara, es la ciudad de Ocotol, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier municipio del país.- **CUARTA: DURACIÓN.** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- **QUINTA: OBJETO:** La Cámara se constituye con el objeto de: a) 6.- Representar, promover y defender los intereses generales del sector técnico y profesional forestal; b) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial del sector forestal; c) Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector forestal; d) Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector forestal. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al que representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; f) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; g) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; h) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; i) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad ambiental y forestal; k) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten; l) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresariado en el

desarrollo local y nacional; o) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de profesionales, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector; u) Facilitar la articulación entre los actores de la rama ambiental y forestal; v) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano; x) Establecer la federación regional y confederación nacional forestal.- **SEXTA: PATRIMONIO.** El patrimonio de la Cámara, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se Denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil diecisiete (2015-2017) y se procede a elegir primero al secretario, resultando electo por unanimidad el señor **Pedro Antonio Colindrez Marín**; quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal, se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: **Noé Salvador Flores Ramírez**; Vicepresidente: **Eduard Geovany Rodríguez Vásquez**; Secretario: **Pedro Antonio Colindrez Marín**; Tesorero:

Meliselbi Aguilar González; Fiscal: Harol José Solórzano López; Primer Vocal: Jarol Fabián Canales Blandón; Segundo Vocal: Karol Fabiola Zeledón Centeno; quienes toman posesión.- **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** La selección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del gerente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense.- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley NO. 540) vigente en el país; **DECIMA: DISOLUCIÓN.**- La duración de la Cámara es indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que señalan los Estatutos y en la ley de la materia. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá "La Cámara de Profesionales Forestales de las Segovias" **ESTATUTOS "CÁMARA DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES DE NUEVA SEGOVIA"**.- **CAPITULO I DE LA CÁMARA Y SUS FINES.- Arto. 1.- LA CÁMARA DE TECNICOS Y PROFESIONALES FORESTALES DE NUEVA SEGOVIA**, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los Profesionales que la integran. **Arto. 2.-** La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de servicio forestal; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todos los forestales que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de profesión forestal; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los profesionales forestales y promover su progreso y desarrollo; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la calidad de los profesionales forestales, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología para mejorar la profesionalización en el área ambiental y forestal; i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector ambiental y forestal; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector ambiental y forestal; **Arto. 3.-** La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de profesionales del sector forestal; d)

Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua, participar en Federaciones y Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; **Arto.4.-** De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara de Profesionales Forestales de Las Segovias, tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los profesionales forestales del país; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades correspondientes a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar informaciones sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; e) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento de la legislación forestal y ambiental, así como la que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios, de afiliaciones y certificaciones.; h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas proyectos, que sirvan a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Afiliar a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la profesión forestal; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS.- Arto. 5.** Podrán ser agremiados de La Cámara, las personas naturales o jurídicas legalmente autorizadas para el servicio forestal que tengan como domicilio el Departamento de Nueva Segovia. **Arto. 6.** Habrán dos clases de agremiados: a) **AGREMIADOS ACTIVOS:** Son aquellas personas naturales y jurídicas, mayores de edad, con domicilio en el departamento de Nueva Segovia, que se dediquen a la actividad productiva de la profesión forestal y las personas jurídicas que se dediquen al sector servicio forestal del departamento de Nueva Segovia; b) **AGREMIADOS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Afiliados esta le dé su aprobación; **Arto. 7.** Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva; **Arto. 8.** Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los

registros de La Cámara, del Departamento de Nueva Segovia. quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; **Arto. 9.** Para los efectos de admisión como miembros, el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; **Arto. 10.** La calidad de agremiado es intransferible; **Arto. 11.** El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; **Arto. 12.** Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información, capacitación y todos aquellos otros servicios de la actividad forestal y ambiental. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de directores y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; **Arto. 13.** Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; **Arto. 14.** La calidad de afiliado se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El enterero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; c) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; d) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del afiliado individual; **Arto. 15.-** El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos,

funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL;** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL;** **Arto. 16.** La Asamblea General de Agremiados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieren presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; **Arto. 17.** Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras; d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; **Arto. 18.** Vencido el término en los cargos de Directivos, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta (30) de Agosto del año en que se cumple el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; **Arto. 19.** Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será

necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas con los agremiados que asistan y será de obligatorio cumplimiento para aquellos que no estuvieron presentes; **Arto. 20.** Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento (25%), del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; **Arto. 21.** En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; **Arto. 22.** El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; **Arto. 23.** La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; **Arto. 24.** Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un afiliado ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas afiliadas tendrán derecho a un voto; **Arto. 25.** Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un socio respaldado por el veinticinco por ciento (25%) de Agremiados Activos; **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 26.** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por SIETE miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un fiscal; **Arto 27.** Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. **Arto. 28.** Para ser elegido en los cargos

de la Junta Directiva se requiere: a) Ser afiliado en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica socia; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) profesional activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; **Arto. 29.** Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejaren de representar a la firma que representan; b) Faltaren a cuatro sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en Nicaragua; **Arto. 30.** Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos 3 miembros; **Arto. 31.** Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29), cesare en el cargo; p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; **Arto. 32.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se

celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; **Arto. 33.** Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, **Arto. 34.** Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; **Arto. 35.** El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.- Arto. 36.** El Presidente es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; **Arto. 37.** A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes: a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VII.-DEL SECRETARIO.- Arto. 38.** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar el quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; **Arto. 39.** A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su

defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.-DEL TESORERO Y EL FISCAL.- Arto. 40.** Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones: a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un plan de trabajo, que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; **Arto. 41.** A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; **Arto. 42.** Son funciones del Fiscal: a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41) Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General , Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto; **CAPITULO X.-DEL GERENTE GENERAL.- Arto. 43.** La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; kl) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los

cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; **Arto. 44.** De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XI.-DE LAS COMISIONES PERMANENTES.-Arto. 45.** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Productividad y Promoción; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; **Arto. 46.** Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XII.-DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.-Arto. 47.** La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; **Arto. 48.** Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; **Arto. 49.** Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIII.-DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.-Arto. 50.** El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las

leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XIV.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA; Arto. 51.** La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el sesenta por ciento (60 %) de sus miembros; **Arto. 52.** Acordada la disolución, los saldos que resultaren después de la liquidación de pasivos de la Cámara, se distribuirán de forma equitativa entre los agremiados activos al momento de la liquidación, y/o el beneficiario de éste; **Arto. 53.** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). **CAPITULO XV.-DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 54.** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el 60 % de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); **Arto. 55.** En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; **Arto. 56.** Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; **Arto. 57.** La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata. Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado.**- Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del

Ministerio de Fomento Industria y Comercio.- Leída que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **Noé S. Flores R** (Ilegible). (f) **Eduard G. Rodríguez V.** (Ilegible). (f) **Pedro A. Colindrez M.** (Ilegible). (f) **Meliselbi Aguilar G.** (Ilegible). (f) **Harol J. Solórzano L.** (Ilegible). (f) **Jarol F. Canales B.** (Ilegible). (f) **Karol F. Zeledón C.** (Ilegible). (f) **José M. López** (Ilegible). (f) **Lesther I. Toledo M.** (Ilegible). (f) **Julio D. Castillo G.** (Ilegible). (f) **Edgard M. Calderón** (Ilegible). (f) **Roger S. López H.** (Ilegible). (f) **Jaime C. Ramos H.** (Ilegible). (f) **Wilmer J. Sanchez C.** (Ilegible). (f) **Francisco J. Reyes Z.** (Ilegible). (f) **Alexis A. Obando P.** (Ilegible). (f) **Paul M. Osorio S.** (Ilegible). (f) **Carlos J. Hernández R.** (Ilegible). (f) **Nohemidio Tercero R.** (Ilegible). (f) **Jose G. Agurcia** (Ilegible). (f) **Leonel A. Lozano V.** (Ilegible). (f) **Eber I. Olivera M.** (Ilegible). (f) **Carmelo Cáceres G.** (Ilegible). (f) **Ramon I. Martinez P.** (Ilegible). (f) **Ramon A. Sarantes P.** (Ilegible). (f) **Milton Garcia R.** (Ilegible). (f) **Carlos M. Gamez I.** (Ilegible). (f) **Julio C. Gonzalez F.** (Ilegible). (f) **Justo P. Flores T.** (Ilegible). (f) **Notario Público.** (Ilegible) **PASARON ANTE MÍ**, al reverso del folio número ciento nueve y al reverso del folio número ciento diecinueve de mi protocolo Número tres, que llevo en el año dos mil quince.- A solicitud del señor **NOÉ SALVADOR FLORES RAMÍREZ**, libro este primer testimonio en diez (10) folios útiles de papel sellado de ley, los que firmo, sello y lubrico en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día treinta del mes de junio del año dos mil quince. (F) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.-Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1927 – M. 42044746 – Valor C\$ 775.00

ARTURO MANUEL ESPINAL SABALLOS del domicilio de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020115 y 270501
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restauración.
Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil veinte.
Expediente. N° 2020-000994. Managua, treinta de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1928 – M. 42088061 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L, del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416 y 260418
Para proteger:

Clase: 30
Galletas cubiertas de chocolate con leche.
Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil veinte.
Expediente. N° 2020-000519. Managua, veinte de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1929 – M. 42088061 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Leche y Derivados, Sociedad Anónima(LEYDE). del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290101
Para proteger:

Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
Presentada: cinco de febrero, del año dos mil veinte.
Expediente, N° 2020-000290. Managua, siete de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1930 – M. 42088061 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290108 y 270501
Para proteger:
Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: once de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000329. Managua, siete de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1931 – M. 41585660 – Valor C\$ 775.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MI BEBECITO

Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Clase: 5

Productos farmacéuticos(producto para contravenir las náuseas o malestares por la indigestión para uso específicamente de los bebés), preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Presentada: Cinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000626. Managua, ocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1932 – M. 41585723 – Valor C\$ 775.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERNURA

Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Clase: 5

Productos farmacéuticos(producto para contravenir las náuseas o malestares por la indigestión para uso específicamente de los bebés), preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Presentada: Cinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000618. Managua, ocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1933 – M. 41585757 – Valor C\$ 775.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Clase: 5

Productos farmacéuticos(producto para contravenir las náuseas o malestares por la indigestión para uso específicamente de los bebés), preparaciones para uso

médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Presentada: Cinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000622. Managua, ocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1934 – M. 41585827 – Valor C\$ 775.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de **INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.**, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARIÑITOS

Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Clase: 5

Productos farmacéuticos(producto para contravenir las náuseas o malestares por la indigestión para uso específicamente de los bebés), preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Presentada: Cinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000623. Managua, ocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1935 – M. 41585890 – Valor C\$ 775.00

RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO, Apoderado (a) de **INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.**, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERNURITAS

Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

Clase: 5

Productos farmacéuticos(producto para contravenir las náuseas o malestares por la indigestión para uso específicamente de los bebés), preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Presentada: Cinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N°2020-000624. Managua, ocho de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1936 – M. 42123858 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de **British American Tobacco (Brands) Inc** del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 011505, 011507, 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; tabaco para enrollar (enrolla su propio tabaco); tabaco para pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros; puritos; encendedores de cigarrillos; encendedores de puros; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos;

filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000529. Managua, uno de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. 1886 – M. 41581558 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PONCHO'S y Diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2017-002742, a favor de INVERSIONES FMD SOCIEDAD ANÓNIMA CONOCIDA COMO INVERSIONES FMD S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2019127077 Folio 43, Tomo 416 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de junio, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. 1887 – M. 41581636 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CORDÓN BLEU MARTELL, clase 33 Internacional, Exp.2018-002062, a favor de MARTELL & CO., de Francia, bajo el No. 2019125955 Folio 250, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. 1884 – M. 41581458 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de QTERMINALS del domicilio de Qatar, solicita registro de Marca de Servicios:

QTERMINALS

Descripción y Clasificación de Viena: 261103, 261106, 261108 y 261112

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de proyectos comerciales e industriales. Gestión de puertos y regulación del tráfico de transporte dentro de los puertos. Asistencia en la gestión de negocios o asesoramiento industrial para los consumidores. Asistencia en la dirección de negocios, subasta. Agencias de información comercial, información comercial y asesoramiento para los consumidores. Tienda de asesoramiento al consumidor. Asistencia en la gestión comercial o industrial. Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista. Consumidores (Información comercial y asesoramiento para los consumidores) (Tienda de asesoramiento al consumidor). Asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales. Gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros.

Clase: 39

Servicios de remolque, barcos y embarcaciones. Transporte en chalana. Alquiler de barcos, servicios de depósito de barcos. Transporte en barco. Distribución de productos. Transporte. Transporte por gasoductos. Alquiler de camiones. Alquiler de almacenes. Servicios de depósito.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000657. Managua, siete de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. 1885 – M. 41581484 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios GRAZIA, clases 9, 16 y 41 Internacional, Exp. 2019-000246, a favor de MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL, de Italia, bajo el No.2019127906 Folio 62, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

GRAZIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de septiembre, del 2019. Registrador Secretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 1389 – M. 8010567 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 005-2020
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO

**COLECTIVO DE VIDA
PARA EL PERSONAL DE LA DGA”.**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 005-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la **“Adquisición de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida Para el Personal de la DGA”**.

Esta contratación es financiada con fondos de la Dirección General de Servicios Aduaneros destinados para el año 2020.

Mediante este proceso de licitación se contratara la adquisición de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida Para el Personal de la DGA, con las siguientes condiciones particulares: **1) 1521 Seguro Colectivo de Vida (Seguro básico):** Cobertura de muerte por cualquier causa y la incapacidad total y permanente, **2) 1521 Accidentes Personales Colectivos de Vida:** Cobertura de muerte por accidente, por incapacidad permanente y Rembolso de gastos médicos hasta por un 20%, **3) 1521 Colectivo para Gastos de Funeral:** Cobertura muerte por cualquier causa y **4) Cobertura de conducir y/o Viajar en Moto para 1521 trabajadores,** según listado adjunto, la Suma Aseguradas Solicitadas serán de: Seguro Colectivo de vida de C\$ 200,000.00 por cada trabajador, Seguro de Accidentes Personales Colectivo de C\$ 200,000.00 y Gastos Funerarios de C\$ 8,000 por cada trabajador; la cobertura de estas pólizas será por un año iniciando el día uno de junio del año dos mil veinte y finalizando el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, la que se podrán renovar por dos periodos presupuestarios iguales, las pólizas se entregarán en la división de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicado en el Km 4 ½ carretera norte, frente a la Rolter.

Los oferentes participantes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en las oficinas de Servicios de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a partir del 08 al 19 de mayo del año 2020, en horario de 08:30 a.m. a 2:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas Netos).

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases Y Condiciones se realizara el día doce de mayo del año 2020 a las 10:00 a.m., en centro de Capacitación de la Dirección General de Servicios Aduaneros nivel central ubicado en el KM 4 ½ carretera norte.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el 19 de mayo del año 2021 a más

tardar a las 10:00 a.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no serán aceptadas.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 19 de mayo del año 2020 a las 10:15 a.m., en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contratación Administrativa del Sector Público y su Reglamento General a la Ley 737, emitido mediante Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar a la Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al teléfono 2249-3153, ext. 240.

Managua, 08 de Mayo del año 2020. (f) **Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.**

**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
DE LOS SISTEMAS AISLADOS**

Reg. 1388 – M. 42179346 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOS), de ENEL, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/DOSA-ENEL/2020** denominada **“ADQUISICION DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA”**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Coordinador General, Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOS).**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1385 – M. 1189456152 – Valor C\$ 95.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE Y VEINTICUATRO MINUTOS DE LA MAÑANA.

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIBOIF-02-2020
“CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE
SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA
VIRTUAL”**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXVIII-104-2020 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública No LP-SIBOIF-02-2020 titulada “CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL” y, además se nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), y 112 al 116 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni.

III

Que en el término señalado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a las nueve de la mañana del quince de abril del año dos mil veinte, se recibió única oferta presentada por el Proveedor del Estado **SPC INTERNACIONAL, S.A.** inscrito con el Nombre Comercial **SPC INTERNACIONAL**.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar y Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta de fechas veinte y veintitrés de abril del año dos mil veinte, respectivamente, las que fueron debidamente notificadas al oferente **SPC INTERNACIONAL, S.A.** (**SPC INTERNACIONAL**), recomendando la adjudicación total de la Licitación Pública Número LP-SIBOIF-02-2020 titulada “CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL” al Proveedor del Estado **SPC INTERNACIONAL, S.A.** (**SPC INTERNACIONAL**), por considerar conforme lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones, que la oferta cumple con los criterios de evaluación, satisface los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y que conviene a los intereses de la Institución.

V

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento

de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá y Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación.

VI

Que conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999, contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, los artículos 39 y 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXVIII-197-2020

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas emitida el veintitrés de abril del año dos mil veinte por el Comité de Evaluación, para el procedimiento de contratación Licitación Pública Número LP-SIBOIF-02-2020 titulada “CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL”.

SEGUNDO: Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito al Proveedor del Estado **SPC INTERNACIONAL, S.A.** inscrito con el Nombre Comercial **SPC INTERNACIONAL** que presentó oferta hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CÓRDOBAS CON 80/100 (C\$ 5,462,418.80)** IVA incluido, para adquirir un sistema de servidores blade de virtualización con soporte del fabricante, a fin de que la Superintendencia de Bancos

y de Otras Instituciones Financieras amplíe y mejore la infraestructura de virtualización; por considerar que la oferta cumple con los criterios de evaluación, satisface los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y que conviene a los intereses de la Institución; el plazo de entrega será de sesenta (60) días hábiles, a partir de firma del contrato.

TERCERO: En virtud de lo establecido en los artículos 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato el 5 de mayo del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua del paso a desnivel Nepaja, 200 metros al este, 25 metros al sur. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el Contrato. El oferente adjudicado **SPC INTERNACIONAL, S.A. (SPC INTERNACIONAL)**, previo a la firma del contrato, debe presentar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una Institución Autorizada y Supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado y en la misma moneda de la presentación de su oferta, con vigencia de seis meses.

CUARTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el equipo administrador de contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados **Zinia Edith Orozco Valle**, Directora Administrativa Financiera; **Carlos Flores Román**, Director de Tecnología de la Información y **Marvin Saúl Castellón Torrez**, Asesor Legal.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) Lic. **Luis Ángel Montenegro E.**, Superintendente de Bancos, y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 1384 – M. 1189455644 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN
Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del artículo 58 numeral 4 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones) y el artículo 146 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), de la página web www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria de la Contratación Simplificada N° CS-SIBOIF-02-2020, para la “Adquisición de Licencias”. (f) Lic. **Dulce María Sálomon Somarriba**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1180 - M. 41034134 - Valor C\$ 570.00

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2019

(expresado en córdobas)

31 de diciembre

	Nota	2,019	2,018	1 de enero de 2018
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo	7	C\$ 1,507,129,287	C\$ 1,501,818,481	C\$ 1,061,410,067
Moneda nacional		394,740,984	442,161,939	287,667,123
Caja		110,787,183	161,372,772	104,902,454
Banco Central de Nicaragua		73,739,661	51,536,308	105,344,870
Instituciones financieras		16,850,012	12,278,435	5,064,688

Depósitos restringidos		105,357,114	96,916,244	72,355,111
Equivalentes de efectivo		88,007,014	120,058,180	-
Moneda extranjera		1,112,388,303	1,059,656,542	773,742,944
Caja		183,448,354	164,354,191	125,570,155
Banco Central de Nicaragua		17,677,914	43,368,489	95,880,541
Instituciones financieras		114,541,649	106,100,357	58,933,845
Depósitos restringidos		404,075,526	486,689,262	493,358,403
Equivalentes de efectivo		392,644,860	259,144,243	-
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados	8	-	371,245,591	-
Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral	9	6,750,000	6,750,000	6,750,000
Cartera a costo amortizado		3,526,850,686	3,859,120,530	4,427,533,553
Inversiones a costo amortizado, neto	10	343,942,732	-	-
Cartera de créditos, neta	11	3,182,907,954	3,859,120,530	4,427,533,553
Vigentes		2,845,671,497	3,623,737,903	4,390,379,364
Prorrogados		7,018,071	10,682,268	-
Reestructurados		430,637,245	288,088,601	97,041,148
Vencidos		69,495,657	73,468,771	39,289,880
Cobro Judicial		32,803,055	39,765,950	4,040,346
(-) Comisiones devengadas con la tasa de interés efectiva		(15,204,834)	(23,414,343)	(44,939,511)
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		68,066,984	84,407,010	81,633,116
(-) Provisión de cartera de créditos		(255,579,721)	(237,615,630)	(139,910,790)
Cuentas por cobrar, neto	12	35,542,615	23,385,229	37,657,038
Activos recibidos en recuperación de créditos	13	6,382,227	2,160,208	387,797
Activo material	14	286,442,597	315,136,479	305,595,669
Activos intangibles	15	52,537,385	53,093,867	51,168,716
Activos fiscales	16	1,581,064	1,529,144	599,441
Otros activos	17	7,245,849	10,513,205	38,310,340
Total activos		C\$ 5,430,461,710	C\$ 6,144,752,734	C\$ 5,929,412,621
Pasivos				
Pasivos financieros a costo amortizado		C\$ 4,331,742,981	C\$ 5,066,838,506	C\$ 4,981,315,157
Obligaciones con el público	18.a	3,532,094,270	3,918,025,542	3,943,293,915
Moneda nacional		833,866,370	638,080,004	527,056,026
Depósitos a la vista		644,612,869	440,220,800	281,459,883
Depósitos de ahorro		163,715,468	156,246,338	206,707,251
Depósitos a plazo		25,538,033	41,612,866	38,888,892
Moneda extranjera		2,678,627,671	3,242,966,804	3,394,243,512
Depósitos a la vista		673,428,197	609,367,791	754,807,474
Depósitos de ahorro		950,481,365	837,454,855	1,133,326,987
Depósitos a plazo		1,054,718,109	1,796,144,158	1,506,109,051
Intereses sobre obligaciones con el público por depósitos		19,600,229	36,978,734	21,994,377
Otras obligaciones diversas con el público	18.b	39,754,536	31,049,755	45,593,300

Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales	18.c	527,208,608	741,352,022	689,158,369
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	18.d	232,685,567	353,325,147	287,358,512
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	18.e	-	23,086,040	15,911,061
Pasivos fiscales	16	36,780,499	31,521,537	34,270,079
Otros pasivos y provisiones	19	61,662,779	56,378,643	89,572,492
Total Pasivos		C\$ 4,430,186,259	C\$ 5,154,738,686	C\$ 5,105,157,728
Patrimonio				
Fondos propios				
Capital social pagado	1	C\$ 838,390,900	C\$ 838,390,900	C\$ 992,531,100
Aportes a capitalizar		310	310	235
Reservas patrimoniales		70,795,470	69,414,542	64,437,649
Resultados acumulados		35,881,980	28,266,992	(286,655,395)
Total fondos propios		945,068,660	936,072,744	770,313,589
Otro resultado integral neto		1,503,730	-	-
Ajustes de transición		53,703,061	53,941,304	53,941,304
Total patrimonio		C\$ 1,000,275,451	C\$ 990,014,048	C\$ 824,254,893
Total pasivo más patrimonio		C\$ 5,430,461,710	C\$ 6,144,752,734	C\$ 5,929,412,621
Cuentas contingentes	31	C\$ 264,130,499	C\$ 202,777,916	C\$ 72,316,944
Cuentas de orden	31	C\$ 13,869,484,421	C\$ 14,154,027,249	C\$ 13,725,702,606

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera, Gerente General. (f) Emilio Stadthagen Recalde, Gerente Financiero. (f) Julio César Largaespada Vega, Contador General.

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de resultados integrales

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019

(expresado en córdobas)

	Nota	2019	2018
Ingresos financieros	20		
Ingresos financieros por efectivo		C\$ 1,408,214	C\$ 1,428,861
Ingresos financieros por inversiones		21,893,202	1,593,055
Ingresos financieros por cartera de créditos		554,801,523	686,609,525
Otros ingresos financieros		1,273,228	4,977,377
		<u>579,376,167</u>	<u>694,608,818</u>
Gastos financieros	20		
Gastos financieros por obligaciones con el público		114,040,370	127,413,730

Gastos financieros por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales		37,449,951	37,764,285
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		19,482,253	25,931,111
Gastos financieros por obligaciones con el banco central de nicaragua		1,275,337	879,397
Otros gastos financieros		628,683	900,834
		<u>172,876,594</u>	<u>192,889,357</u>
Margen financiero antes de mantenimiento de valor		406,499,573	501,719,461
Ajustes netos por mantenimiento de valor	21	7,370,985	1,109,979
Margen financiero, bruto		<u>413,870,558</u>	<u>502,829,440</u>
Resultados por deterioro de activos financieros	22	162,876,007	149,615,930
Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros		<u>250,994,551</u>	<u>353,213,510</u>
Ingresos (gastos) operativos, neto	23	104,970,585	85,212,134
Resultado operativo		<u>355,965,136</u>	<u>438,425,644</u>
Ganancia por valoración y venta de activos y otros ingresos	24	34,203,474	20,245,369
Pérdida por valoración y venta de activos	24	9,257,271	1,528,701
Resultado después de ingresos y gastos operativos		<u>380,911,339</u>	<u>457,142,312</u>
Ajustes netos por diferencial cambiario	25	37,184,962	31,998,448
Resultado después de diferencial cambiario		<u>418,096,301</u>	<u>489,140,760</u>
Gastos de administración	26	376,603,362	425,747,686
Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales		<u>41,492,939</u>	<u>63,393,074</u>
Contribuciones por leyes especiales	29	18,405,296	15,004,120
Gasto por impuesto sobre la renta	16	13,881,453	22,762,874
Resultado del ejercicio		<u>C\$ 9,206,190</u>	<u>C\$ 25,626,080</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera, Gerente General. (f) Emilio Stadthagen Recalde, Gerente Financiero. (f) Julio César Largaespada Vega, Contador General.

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de otro resultado integral

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019

(expresado en córdobas)

	Nota	2019	2018
Resultado del ejercicio		C\$ 9,206,190	C\$ 25,626,080
Otro resultado integral			

Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio

Reservas para obligaciones laborales al retiro	19 (b)		
<i>Resultados por valoración</i>		2,148,186	-
Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de Otro resultado integral			
<i>Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasifican</i>		(644,456)	-
Total otro resultado integral		1,503,730	-
Total resultados integrales		C\$ 10,709,920	C\$ 25,626,080

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera, Gerente General. (f) Emilio Stadthagen Recalde, Gerente Financiero. (f) Julio César Largaespada Vega, Contador General.

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019

(expresado en córdobas)

	Capital social suscrito y pagado	Aportes a capitalizar	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total fondos propios	Otros resultados integrales	Ajustes de transición	Total patrimonio
Saldo inicial al 31 de diciembre de 2017	C\$ 992,531,100	C\$ 235	C\$ 64,437,649	C\$ (294,273,278)	C\$ 762,695,706	C\$ -	C\$ -	C\$ 762,695,706
Ajustes por cambios de políticas contables	-	-	-	7,617,883	7,617,883	-	53,941,304	61,559,187
Saldo final al 1 de enero 2018	992,531,100	235	64,437,649	(286,655,395)	770,313,589	-	53,941,304	824,254,893
Resultado del ejercicio	-	-	-	25,626,080	25,626,080	-	-	25,626,080
Total resultados integrales	992,531,100	235	64,437,649	(261,029,315)	795,939,669	-	53,941,304	849,880,973
Otras transacciones del patrimonio								
Aportes para incrementos de capital	140,133,000	(140,132,600)	-	-	400	-	-	400
Primas de emisión	-	140,132,670	-	-	140,132,670	-	-	140,132,670
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	4,976,893	(4,976,893)	-	-	-	-

Disminución del capital social suscrito y pagado por absorción de pérdidas acumuladas	(294.273,200)	5	-	294.273,200	5	-	-	5
Saldo final al 31 de diciembre de 2018	C\$ 838,390,900	C\$ 310	C\$ 69,414,542	C\$ 28,266,992	C\$ 936,072,744	C\$ -	C\$ 53,941,304	C\$ 990,014,048
Resultado del ejercicio	-			9,206,190	9,206,190			9,206,190
Otro resultado integral	-			-	-	1,503,730	-	1,503,730
Total resultados integrales	838,390,900	310	69,414,542	37,473,182	945,278,934	1,503,730	53,941,304	1,000,723,968
Otras transacciones del patrimonio								
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	1,380,928	(1,380,928)	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio	-	-	-	(210,274)	(210,274)	-	(238,243)	(448,517)
Saldo final al 31 de diciembre de 2019	C\$ 838,390,900	C\$ 310	C\$ 70,795,470	C\$ 35,881,980	C\$ 945,068,660	C\$ 1,503,730	C\$ 53,703,061	C\$ 1,000,275,451

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera, Gerente General. (f) Emilio Stadthagen Recalde, Gerente Financiero. (f) Julio César Largaespada Vega, Contador General.

Banco Avanz, S. A.

(una institución nicaragüense de capital privado - Nota 1)

Estado de flujos de efectivo

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2019

(expresado en córdobas)

	Nota	2019	2018
Flujo de efectivo de las actividades de operación			
Resultado del ejercicio		C\$ 9,206,190	C\$ 25,626,080
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación			
Provisiones para cartera de créditos	11, 22	123,227,500	134,633,915
Provisiones para cuentas por cobrar	12, 22	3,593,028	790,162
Deterioro de activos financieros	10	43,685	-
Efectos cambiarios	21, 25	(44,555,947)	(33,108,427)
Ingresos por intereses		(576,694,725)	(688,202,580)
Gastos por intereses		172,247,911	191,988,523
Depreciaciones	14, 26	31,058,494	34,533,865
Amortizaciones	15, 26	19,356,579	17,754,388
Gasto por impuesto sobre la renta	16	13,881,453	22,762,874
Otros Ajustes		(1,739,359)	(1,485,846)
Total ajustes		(259,581,381)	(320,333,126)

(Aumento) disminución neta de los activos de operación

Cartera a valor razonable con cambios en resultados	371,245,591	(365,438,564)
Cartera a costo amortizado	-	-
Cartera de créditos	667,721,261	627,122,296
Cuentas por cobrar	(12,424,858)	15,008,788
Otros activos	19,206,283	32,066,628
Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación	-	-
Obligaciones con el público	(521,788,677)	(210,386,626)
Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales	(212,256,649)	50,706,706
Otros pasivos	(980,610)	(36,489,677)
Total efectivo generado usado en por actividades de operación	<u>60,347,150</u>	<u>(182,117,495)</u>
Cobros/pagos por impuesto sobre la renta	(8,980,783)	(26,441,119)
Cobros/pagos por intereses	-	-
Intereses cobrados	590,767,666	683,835,631
Intereses pagados	(175,474,837)	(192,158,737)
Flujo neto generado por actividades de operación	<u>466,659,196</u>	<u>283,118,280</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Pagos		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	(326,173,771)	-
Adquisición de activos materiales	(3,193,939)	(48,674,574)
Adquisición de activos intangibles	(17,894,888)	(20,584,748)
Cobros		
Venta de activos materiales	4,221,448	6,274,642
Flujo neto usado en actividades de inversión	<u>(343,041,150)</u>	<u>(62,984,680)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiación		
Pagos		
Préstamos cancelados (*)	(182,030,881)	-
Aportes de capital	-	140,133,000
Cobros		
Préstamos recibidos (*)	-	22,743,518
Flujo neto (usado en) generado por actividades de financiación	<u>(182,030,881)</u>	<u>162,876,518</u>
(Disminución) amento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>(58,412,835)</u>	<u>383,010,118</u>
Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	63,723,641	57,398,296
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	<u>1,501,818,481</u>	<u>1,061,410,067</u>

	7	C\$ 1,507,129,287	C\$ 1,501,818,481
--	---	-------------------	-------------------

(*) Incluyen los préstamos con el BCN y con instituciones financieras y por otros financiamientos

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Ana Celina Gallardo Rivera, Gerente General. (f) Emilio Stadthagen Recalde, Gerente Financiero. (f) Julio César Largaespada Vega, Contador General.

El presente informe y el dictamen de los auditores independientes, con sus Estados Financieros y notas emitidos por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.avanzbanc.com. En esta página web también está disponible el informe sobre los Estados Financieros auditados Combinados. Publicación en cumplimiento con el Art. 24 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. (f) Julio César Largaespada Vega, Contador General Gerencia Financiera.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1146 – M. 40948245 – Valor C\$ 2,175.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria de la Oficina de Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, certifica la sentencia dictada a las nueve y un minuto de la mañana del diecinueve de febrero del año dos mil veinte, dentro del proceso 007904-ORM4-2019-CO de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación y Reposición de Título Valor. Promovido por el ciudadano William Enrique Espinoza Martínez representado por la Representados por: Abogada; Paola Yaly Chamorro Meza, la que se encuentra copiada en el libro copiador de sentencia que lleva estese Juzgado en el presente año, copiada bajo el número: 9, en el tomo II, folio al reverso de 25 al reverso de 27, que integra y literalmente dice: Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diecinueve de febrero de dos mil veinte. Las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana. SENTENCIA Solicitante: William Enrique Espinoza Martínez. Representados por: Abogada; Paola Yaly Chamorro Meza. Objeto del proceso: Cancelación y Reposición de Título Valor. Yo Jueza Silvia Elena Chica Larios del Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias de Cancelación y Reposición de Título Valor interpuesto dentro del Proceso de Jurisdicción Voluntaria, por la Abogada Paola Yaly Chamorro Meza en su carácter de Apoderada General Judicial del ciudadano William Enrique Espinoza Martínez, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. ANTECEDENTES DE HECHO:I.- En escrito presentado en fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, de las once y cincuenta minutos de la mañana, la Abogada Paola Yaly Chamorro Meza, de este domicilio, identificada con cédula de identidad ciudadana número 001-110791-0004W, en su calidad de Apoderada General Judicial del Ciudadano William Enrique Espinoza Martínez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número 001-311082-0057A, solicita Cancelación y Reposición de Título Valor. 2.- En su escrito expresa que su mandante estableció relación contractual con la entidad bancaria FICOHSA, por medio de apertura de dos certificados de depósito a plazo fijo, siendo identificados de la siguiente manera: 2.1) certificado número 230PLA010000526, por un monto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 8,000.00), con una tasa de interés de seis punto treinta y un por ciento con vencimiento el día nueve de febrero del dos mil veinte; 2.2) Certificado número 230PLA010000772 por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 5,000.00), con una tasa de interés de seis punto cincuenta por ciento, con vencimiento el día treinta de marzo de dos mil veinte. 3.- En fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, en el parque de plaza Veracruz, fueron sustraídos de sus vehículos por personas desconocidas diferentes objetos y documentos personales de valor, entre ellos los dos certificados de depósito. 4.- Continúa expresando que su representado interpuso formal denuncia ante el distrito cinco de la Policía Nacional de los hechos ocurridos y detallando los objetos perdidos entre ellos los certificados de depósito de lo que dio aviso correspondiente por medio de una carta dirigida al banco FICOHSA, específicamente la que se encuentra ubicada en la plaza Las Tres Reinas la que fue recibida el día treinta de agosto de dos mil diecinueve. 5.- Es por tales motivos que en base a los artículos 89, 90, y 91 de la Ley General de Títulos Valores vigente, interpone la pretensión de Cancelación y Reposición de dichos certificados. Acompaño a su escrito copia certificada por notario de Denuncia presentada ante auxilio judicial de la Policía Nacional Distrito V, de narración de los hechos; Copia certificada de carta presentada al banco FICOHSA sucursal plaza las tres reinas, en la

cual se le pone en conocimiento de la pérdida de los certificados; copia simple de Impresiones de detalle de cuenta en línea de certificados de depósitos número 230PLA010000526 y certificado de depósito número 230PLA010000772. 6.- En providencia dictada el fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, de las diez y treinta minutos de la mañana, se le otorgo intervención de ley a la Abogada Paola Yaly Chamorro Meza, en su calidad de Apoderada General Judicial del ciudadano William Enrique Espinoza Martínez, se le previno a la parte señale el nombre del Gerente de la Sucursal de la entidad bancaria FICOHSA. Notificada la parte, en escrito presentado el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, de las tres y veintisiete minutos de la tarde, la Abogada Chamorro Meza, compareció señalando el nombre de la gerente de la sucursal las tres reinas del banco FICOHSA 7.-En auto dictado el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, de las diez de la mañana, se admitió a trámite la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, se mandó a oír a los obligados por el término de tres días y se ordena la tramitación conforme los artos. 782 CPCN, 89 y 90 de la Ley General de Títulos Valores. Notificadas las partes, en correspondencia recibida el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, a las doce y cuarenta y nueve minutos de la tarde, la Gerente de Sucursal Veracruz del Banco FICOHSA Nicaragua S.A. Berta Arbeláez expreso que en su sistema se encuentran reflejados dos depósitos a nombre del ciudadano William Enrique Espinoza Martínez, conforme al siguiente detalle Certificado de depósito N° 230PLA010000526 por un monto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 8,000.00), con vencimiento el día nueve de febrero de dos mil veinte, así mismo certificado de depósito N° 230PLA010000772 por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 5,000.00), con vencimiento el día treinta de marzo de dos mil veinte, que la institución bancaria podría cancelarlos una vez vencido el plazo y previa sentencia que se dicte. 8.- En providencia dictada el día diez de diciembre de dos mil diecinueve, a las tres y cuarenta y uno minutos de la tarde, se abrió a pruebas la causa por el termino de diez días conforme el art. 90 de la Ley General de Títulos Valores. Notificadas las partes, compareció la Abogada Chamorro Meza, recurriendo de reposición en contra de la providencia antes relacionada, recurso que fue inadmitido en auto dictado el día veintitrés de enero de dos mil veinte, de las tres y cuarenta y nueve minutos de la tarde. Notificada la parte, en escrito presentado el día treinta de enero de dos mil veinte, de las doce y veintiocho minutos de la tarde, la Abogada Chamorro Meza, ratificó como medios de pruebas: copia certificada por notario de Denuncia presentada ante auxilio judicial de la Policía Nacional Distrito V, de narración de los hechos; Copia Certificada de carta presentada al banco FICOHSA sucursal plaza las tres reinas, en la cual se le pone en conocimiento de la pérdida de los certificados; copia simple de Impresiones de detalle de cuenta en línea de certificados de depósitos número 230PLA010000526 y certificado de depósito

número 230PLA010000772. 9.- En providencia dictada a las doce y treinta y un minutos de la tarde, del día cuatro de febrero de dos mil veinte, se convoco a las partes a audiencia única para el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte de las nueve de la mañana, notificadas las partes se llevo a efecto audiencia el día señalado, se diligenciaron las distintas fases procesales de la audiencia, consignándose la fase delimitadora de la pretensión, así como la fase de ratificación de nóminas de pruebas, dictándose auto oral a las nueve y dieciséis minutos de la mañana, del día martes dieciocho de febrero del año dos mil veinte de admisión de pruebas, procediéndose posterior a los alegatos de conclusión. FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- La Constitución Política de la República de Nicaragua consagra en el arto. 5 como uno de los principios de la Nación Nicaragüense... la justicia...; en su artículo 27, establece el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y el derecho a igual protección; el artículo 34 numeral 2 que toda persona en un proceso tiene derecho, en igualdad de condiciones al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, a que sus asuntos sean juzgados sin dilaciones por tribunal competente establecido por la ley, así como el artículo 46 que garantiza que toda persona goza de la protección estatal y reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana. Igualmente el artículo 158 Cn, regula que la Justicia emana del pueblo y será impartida en su nombre y delegación por el Poder Judicial, integrado por los Tribunales de Justicia que establezca la ley. 2.- Con fundamento en los artos. 192, 195, 198 numeral 4, 199, 201, 202, 205, 772 del CPCN, artos. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores. 3.- De conformidad con lo establecido en Decreto No. 1824, LEY GENERAL DE TITULOS VALORES, en el artículo 89: "El poseedor que hay sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso". Lo que cumplió la Abogada Paola Yaly Chamorro Meza, en la calidad con que actúa, al interponer solicitud ante esta Autoridad Judicial. 4.- Que el artículo 90 de la Ley General de Títulos Valores, establece en su párrafo segundo: "*Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío, sustracción o destrucción*". Que habiéndose mandado a oír al representante del Banco FICOHSA por auto dictado el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a las diez de la mañana, el cual en documento en sobre cerrado, presentado el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, a las doce y cuarenta minutos de la tarde, la Gerente de sucursal Veracruz, del Banco FICOHSA Nicaragua S.A, expreso que en su sistema se encuentran reflejados dos depósitos a nombre del ciudadano William Enrique Espinoza Martínez, conforme al siguiente detalle

Certificado de depósito N° 230PLA010000526 por un monto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 8,000.00) con vencimiento el día nueve de febrero de dos mil veinte, así mismo certificado de depósito N° 230PLA010000772 por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 5,000.00) con vencimiento el día treinta de marzo de dos mil veinte. 5.- La Abogada del solicitante acompaña como pruebas notificación de copia certificada por notario de Denuncia presentada ante la especialidad de auxilio judicial de la Policía nacional, de narración de los hechos; Copia Certificada de carta presentada al banco FICOHSA sucursal plaza las tres reinas, en la cual se le pone en conocimiento de la pérdida de los certificados; Impresiones de detalle de cuenta en línea de certificados de depósitos número 230PLA010000526 y certificado de depósito número 230PLA010000772 y; Original de Carta emitida por la gerente de sucursal Veracruz del banco FICOSHSA, en el que informan que su sistema se ve reflejado los dos certificados de depósito, uno por el monto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 8,000.00) y el otro por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 5,000.00), de las pruebas aportadas por el solicitante al no haber sido objetadas por la responsable del Banco FICOHSA y al no haberse opuesto a la solicitud, debe dársele el trámite establecido para la cancelación de reposición del referido Título Valor. 6.- Que el artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores establece: *“Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II. Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante; III. Autorizará el pago del título por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el termino de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento; y IV. Ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título”*. No habiendo más trámite que realizar. FALLO: 1.- De conformidad con los artos. 198 numeral 4, 772 CPCN, arts. 89, 90 y 91 y siguientes referentes a los Títulos a la Orden, de la Ley General de Título Valor estímesese la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, promovida por la Abogada Paola Yaly Chamorro Meza, en su calidad de Apoderada General Judicial del ciudadano William Enrique Espinoza Martínez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-311085-0057A. 2.- Cancélese y repónganse los Certificados de Depósito a Plazo Fijo suscritos con BANCO FICOHSA a nombre de

William Enrique Espinoza Martínez, bajo números 230PLA010000526 por un monto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 8,000.00) y 230PLA010000772 por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 5,000.00). 3.- Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial La Gaceta con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. 4.- De conformidad con los artículos 195 párrafo segundo, 546 y 549 párrafo primero CPCN se le hace saber a la parte solicitante que contra la presente sentencia cabe el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de diez días a partir del siguiente día de su notificación. Cópiese. Notifíquese. (F) Jueza (F) Secretaria Judicial/ KABELORA Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de tres folios útiles que rubrico, sello y firmo. Managua, veintisiete de marzo de dos mil veinte. (F) Lic. Karla Vanessa Madriz González, Secretaria Judicial Oficina de Tramitación Distrito Civil. Circunscripción Managua.

3-3

Reg. 1278 – M. 41648817 – Valor C\$ 285.00

03522020000004

EDICTO

Número de Asunto: 000291-ORB1-2020-CO

Número de Asunto Principal: 000291-ORB1-2020-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS. Veintidós de abril de dos mil veinte. Las once y treinta minutos de la mañana

Los señores: Sonia Aracely Garcia Gonzalez, Denis Judiel Garcia Mejía y Yeltsin Yasir Garcia Mejía representado por su madre Cándida Mejía Morales, Representados por el Lic. Francisco Lucinio Pérez Ortega, en su calidad de apoderado general judicial, solicitan ser declarados herederos universales de todos de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Santos Denis Garcia Gonzalez, y en especial de los siguientes bienes: 1.- un inmueble ubicado en el barrio central dentro de los siguientes linderos: norte: Maria Pineda Viuda de Samayoa y Anita Meza Romero con cuatro punto cincuenta y ocho metros (4.59mts), Sur: Avenida Cabezas con cuatro punto cincuenta y nueve metros (4.59 mts), este: Jacinto Castillo Ibarra con catorce punto sesenta y tres metros (14.63 mts) y Oeste: Estela Wilson Hodgson y Roy Owen Hodgson con catorce punto sesenta y tres metros (14.63 mts) inscrita bajo numero 96,514, tomo: 566, folio: 297, del libro de propiedades sección de derechos reales del registro público de la propiedad inmueble de esta ciudad. Valorada en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

OCHO CORDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (C\$ 64,208.25) En la que se encuentra construida una casa de concreto, paredes de concreto, piso de cemento, techo de zinc. 2.- cuenta bancaria Numero 107081262 por el monto de noventa y nueve mil novecientos veintiséis córdobas con cuarenta y dos centavos (C\$ 99,926.42). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la gaceta diario oficial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS en la ciudad de BLUEFIELDS, a las once y treinta minutos de la mañana del veintidós de abril de dos mil veinte. (f) Ilegible, Juez. (f) Ilegible, Secretaria. JOLUBLPE.

3-2

Reg. 1280 – M. 41666323 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de asunto: 000019-0433-2020 CO.-

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE SIUNA – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL COSTA CARIBE NORTE.- DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LAS ONCE Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.-

El Joven **VICTOR MANUEL AGUILAR ESPINOZA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía, identificado con cedula de identidad número 610-100396-0000D, con domicilio en el Barrio Denis Mendieta vecino de Tesy Martín esta Ciudad de Siuna, solicita ser declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor **GILBERTO AGUILAR GARCIA (Q.E.P.D)**, en especial de lo siguiente: **Veinte acciones dentro del grupo (IMISA) inversiones Mineras, Sociedad Anónima, acciones que según constancia emitida por el secretario de la Junta Directiva del Grupo IMISA van de los números 1107 al 1126, certificación número 73, del libro de Registro de Acciones.-** Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Siuna – Circunscripción Judicial Costa Caribe Norte a las once y ocho minutos de la mañana, del día diecisiete de Febrero del año dos mil veinte. (F) **TERESA CANTARERO CARCAMO.- JUEZA DEL JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE SIUNA.- (F) ANDREA AGUILAR RODRÍGUEZ.- SECRETARIA JUDICIAL.-**

3-2

Reg. 1383 – M.42174871 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL JURISDICCION CIVIL. (ORALIDAD) TOLA. OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS OCHO LA MAÑANA.

El señor **FRANCISCO GERARDO BRICEÑO ULLOA**, mayor de edad, casado, Agricultor, con domicilio actual en la Comarca San Antonio, Municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, identificado con cédula número 566-010564-0004K, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara el causante **FRANCISCO NICOLAS BRICEÑO DUARTE, conocido registralmente como FRANCISCO BRICEÑO DUARTE. (q.e.p.d)**, especialmente del bien inmueble consistente en el Resto de terreno donde se encuentra construida una casa de madera, con un área de cinco mil quinientos ochentiuna varas cuadradas que linda y mide NORTE: Ciento veintinueve varas, carretera Tola- Rivas, SUR: ciento cuarenta varas, camino viejo de Rivas a Tola; ESTE: Cincuenta y dos varas, Pablo Gallo Perez; OESTE: treinta y una varas Victoria Gazo; propiedad inscrita bajo 22,028; Asiento Primero 1º; Folio 99 del Tomo 222; Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, del libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Municipio de Rivas, departamento de Rivas.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las ocho y treinta minutos de la mañana del ocho de Enero del Año Dos Mil Veinte. (f) Dra. Lili Vanessa Hernández. Jueza Único Local de Tola. Departamento de Rivas. (f) Lic. Maribel Martínez, Secretaria Judicial.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP5301– M. 41758943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5043, Página 69, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación . Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ ZAMORA CANTILLANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP 5302- M. 41786870- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA EVALENA CERDA ACEVEDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-290497-1001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 5303- M. 41762467- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-270590-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemáticas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 5304 - M.- 983308 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 035, en el folio 035, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 035. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ROCHELLE DEL SOCORRO REYES WEIMAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 035, Folio 035, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 14 de marzo del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP5305 - M. 41809712 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4500, Página 142, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VICENTE JULIO VALDEZ FERNANDEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de diciembre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP5306 – M. 41868883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 52, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

JESSICA TAMARA ROSTRÁN MAIRENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP5307 – M. 41812998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 22, Partida 44, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DANIELA MARGARITA LEIVA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario

General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5308 – M. 41813035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 48, Tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

HAZEL RAQUEL MEZA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP 5309– M. 41816139– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GELEN MARIBEL SOTO SALAZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-280896-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con Mención en Física Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.